



ENMIENDA NÚM. 3
RFP 22-2563

PARA ESTABLECER CONTRATO(S) PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

I. Se enmienda la Tabla 1.2.1 Itinerario y Fechas Claves del RFP

Fecha	Evento
miércoles, 23 de febrero de 2022	Reunión Pre-Propuesta – 9:00 am AST
martes, 8 de febrero de 2022	Último día para enviar preguntas (Solicitudes de Aclaración) – 4:00 pm AST: rfpquestions@asg.pr.gov . Las contestaciones serán emitidas el martes, 15 de febrero de 2022.
martes, 1 de marzo de 2022	Fecha límite para entregar propuestas – 8:00 am AST Las propuestas se deben entregar de las siguientes dos formas: <ul style="list-style-type: none">• De forma física en la Oficina de la Junta de Subastas en el Centro Gubernamental de Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico; y• Por correo electrónico a ofertas@asg.pr.gov
martes, 1 de marzo de 2022	Acto de Apertura – 8:30 am AST

II. Se enmienda la Hoja de Precio

III. Se enmienda la Sección 2.7 LITERATURA DE PRODUCTOS

“Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones de la Hoja de Precio indicadas en la Hoja de Precio y en el Anejo IV. Los proponentes, además, deberán indicar el equipo con el cual ofrecerán los servicios y el tipo de instalaciones que realizarán. La descripción de los equipos debe incluir su literatura, donde se indique la marca y el modelo. También, deberá incluir la literatura técnica del fabricante.”

IV. Se añade a la Sección. 2.8 CERTIFICACIONES lo siguiente:

“C. Los Proponentes que no estén registrados en el RUL deberán proveer Certificación de haber rendido planillas de contribuciones sobre ingresos por los pasados cinco (5) años (o la vigencia del negocio en caso de nuevas empresas) del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6088). De no estar obligados a rendir planillas, los proponentes deberán presentar la Certificación de las razones por la cuales no están obligados (Modelo SC 2781). Además deberán presentar las siguientes certificaciones: Certificación de deuda del Departamento de Hacienda (Modelo SC 6096); Certificación de Radicación de planillas de Impuesto sobre ventas y uso (si aplica) (Modelo SC 2942) y su certificación de deudas (Modelo SC 2927); Certificación del CRIM o Declaración Jurada si no figura radicando planillas de propiedad mueble en el CRIM; Certificación de Deuda por Conceptos del Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM); Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil, Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, ambas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;

Certificación de Deuda del Fondo del Seguro del Estado; Good Standing y la Certificación de Existencia o Autorización para hacer negocios en Puerto Rico, ambas del Departamento de Estado. En el caso que la Contratista sea una entidad organizada fuera de Puerto Rico y no estuviera haciendo negocios en Puerto Rico ni tuviera oficinas locales, presentará sus Artículos de Incorporación u Organización, Certificado de Existencia del lugar donde se organizó y una Declaración Jurada debidamente autenticada en la que conste su número de seguro social patronal (de tenerlo), que no tiene responsabilidad contributiva con el Gobierno de Puerto Rico y que el cumplimiento con los términos del Contrato no resultan en que se convierta en una entidad que hace negocios en Puerto Rico. Además, deberá presentar la Certificación de Deuda de ASUME.”

V. Se enmienda la Sección 7.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato formalizado bajo este RFP tendrá una vigencia de cinco (5) años, luego de otorgado el mismo. El Administrador podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de extender su vigencia cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento No. 9230. Los Proponentes Agraciados serán informados por escrito y antes de la fecha de vencimiento del contrato con la intención de extenderlo por parte de la ASG. Las enmiendas se harán a través del escrito de “Enmienda” y deben tener las firmas de las partes.

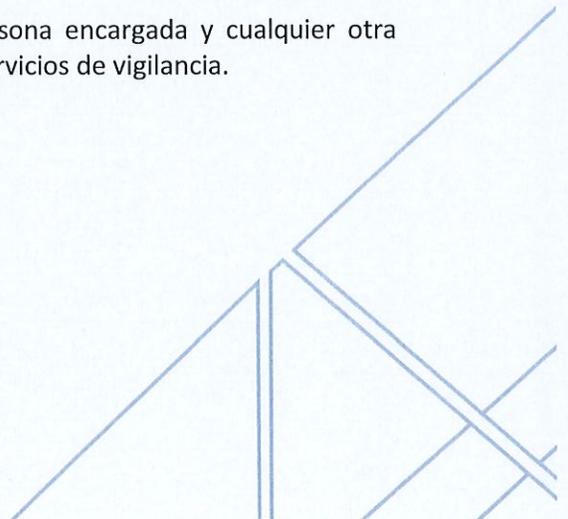
VI. Se enmienda el Anejo IV – ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ADICIONALES:

SERVICIOS REGULARES

- El Proponente Agraciado prestará los servicios, según lo requiera la agencia peticionaria, lo cual puede ser veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en cualquier dependencia del Gobierno en los 78 municipios.
- Proveer los guardias de seguridad requeridos.
- Tener guardias armados o sin armar según sean requeridos.
- Mantener un libro de novedades en orden cronológico, detallando cualquier evento o circunstancia extraordinaria ocurrida dentro de los predios de las agencias.
- Bloquear el acceso a personas no autorizadas, fuera de horas laborales.
- Intervenir en situaciones donde vida o propiedad estén en peligro, y en circunstancias que levante mínima sospecha de posible riesgo.
- El Proponente Agraciado será responsable de asignar, supervisar, dirigir y/o cesantear a los guardias de seguridad, según sea necesario.
- Someter una lista semanal con los nombres y horarios de los guardias asignados a cada puesto.
- Será responsabilidad del Proponente Agraciado sustituir o añadir el personal necesario para cubrir turnos descubiertos por ausencias y/o tardanzas justificadas o injustificadas. En estos casos, los servicios serán facturados de manera regular, no se incurrirá en cargos adicionales por horas extras o gestiones adicionales.
- Informar la dirección completa, teléfono, nombre de la persona encargada y cualquier otra información necesaria para un mejor funcionamiento de los servicios de vigilancia.



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@asg.pr.gov



SERVICIOS ESPECIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

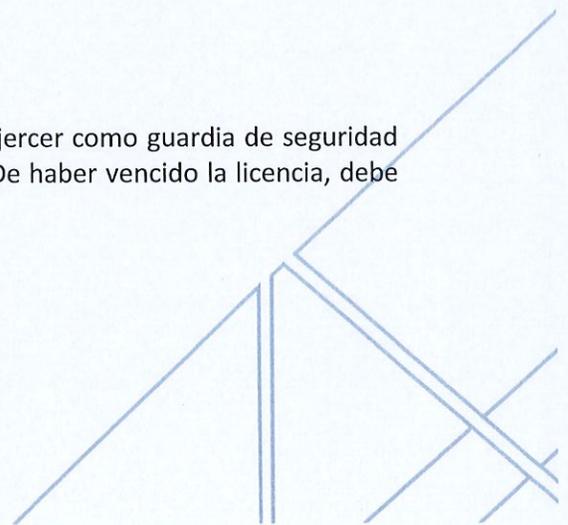
- Proveer a la Región Educativa el directorio de todos los guardias y del personal de supervisión que ofrezca servicios en las escuelas de su jurisdicción.
- Equipar a cada oficial de vigilancia el logo del Departamento de Educación.
- El Director del Programa de Calidad de Vida Escolar y/o la Secretaria de Servicios Auxiliares del Departamento de Educación serán responsables de autorizar los servicios a prestarse.
- Tener conocimiento de las siguientes leyes y reglamentos:
 - Ley 88 de 1986, Ley 34 de 1989, Ley 14 de 1990, Ley 28 de 1991, Ley 19 de 1995 y Ley 183, según enmendadas, conocidas como "Ley de Menores de Puerto Rico"
 - Ley 134 de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico"
 - Ley 168 de 2019 según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020"
 - Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico"
 - Reglamento 8115 de 2011, conocido como "Reglamento General de Estudiantes"
 - Ley 211 de 1974, la cual prohíbe el uso de artefactos designados a aumentar volumen
 - Ley 4 de 1971, artículo 411a, según enmendadas, "Introducción de Drogas en Escuelas e Instituciones"
 - Ley 30 de 1972, según enmendadas, prohíbe la entrada de personas extrañas en las escuelas.
 - Intervención y trato personal con estudiantes de educación especial
 - Plan de Manejo de Emergencia del Gobierno 2021
 - Ley 246 de 2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores"
 - Ley 108, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico"
 - Comunicación efectiva y amable con todo el personal de la escuela y con visitantes
 - Puntualidad y Responsabilidad en el trabajo
 - Técnicas de investigación
 - Prevención de violencia y alteración a la paz
 - Ley 26 de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Seguridad Escolar"

REQUISITOS PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD EN GENERAL

- Saber leer y escribir.
- Haber completado un cuarto año de escuela superior o similar.
- Conocimientos en los siguientes campos:
 - Primeros auxilios
 - Extinción de incendios
 - Redacción de informes
 - Trato correcto con el público
 - Arrestos y evidencia
- Licencia vigente expedida por la Policía de Puerto Rico para ejercer como guardia de seguridad bajo la Ley de Concesiones de licencias (vigencia de 2 años). De haber vencido la licencia, debe existir una solicitud de renovación.



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@asg.pr.gov



- Los Servicios consistirán en la implementación y manejo de la vigilancia y seguridad bajo el postulado de protección de vida y propiedad.
- Si aplica, licencia vigente para poseer y portar armas.
- En dependencias donde se recibe/atende niños y/o ancianos, deben poseer Certificación de la Ley 300.
- Conocimiento en los procesos de intervenciones, registro y allanamiento (Ley 404).
- Adiestramientos de acuerdo con el servicio que se preste. Como, por ejemplo: Prevención de incidencias; Detención Eventos y Corrección; Procesamiento de Eventos Detectados.
- Los guardias de seguridad deberán vestir el uniforme completo de la compañía para la cual laboran.
- Según aplique, certificación y posesión de tarjeta TWIC (Transportation Worker Identification Credential) en caso de que el servicio de vigilancia a prestarse sea en áreas seguras que así lo requieran (ej. Puertos).

REQUISITOS ADICIONALES PARA GUARDIA ADMINISTRATIVO

- Conocimiento en Microsoft Office – Word & Excel
- Conocimiento básico de entrada de datos – Sistema de ponches, citas, etc.

REQUISITOS ADICIONALES PARA GUARDIA BILINGÜE

- Hablar, leer y escribir de manera correcta el español y el inglés

REQUISITOS ADICIONALES PARA GUARDIA DE SERVICIO AL CLIENTE

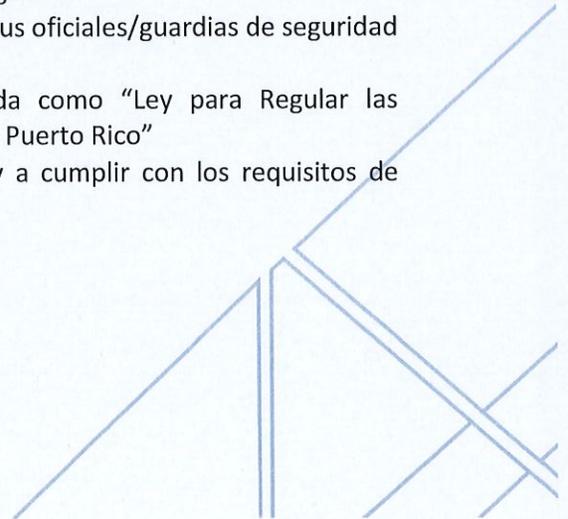
- Experiencia en servicio al cliente
- Conocimiento básico de entrada de datos - Sistema de ponches, citas, etc. 7.6 Requisitos adicionales para el Guardia de Monitoreo desde la agencia.
- Deben tener la Certificación de Operadores para Centro de Monitoreo.

REQUISITOS PARA COMPAÑÍAS

- Tener al día la licencia de Policía de Puerto Rico que autoriza a operar a Agencias de Seguridad.
- Mantener actualizadas todas las licencias, seguros y pólizas para poder dar el servicio.
- Todo guardia de seguridad debe estar debidamente uniformado e identificado con nombre y retrato que lo identifique como guardia de seguridad.
- Suministrará a su costo, todos los sistemas, equipos y materiales requeridos para proveer los Servicios contratados. Estos no serán propiedad del Gobierno. El Proponente será responsable del mantenimiento, instalación, operación y reparación del equipo durante el término del Contrato y sus extensiones.
- Emplear el Programa de Empresa Libre de Drogas y someter sus empleados a pruebas de detección de sustancias controladas, a costo del Proponente Agraciado.
- Contar con un programa de adiestramiento permanente para sus oficiales/guardias de seguridad sobre la política de hostigamiento sexual en el empleo.
- Cumplimiento con la Ley 108, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”
- Comprometerse a no reclutar extranjeros indocumentados y a cumplir con los requisitos de inmigración del Gobierno Federal.



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
 Gobierno de Puerto Rico
 PO Box 41249
 San Juan, PR 00940
 (787) 759-7676
 administracion@asg.pr.gov



- Indemnizar al Gobierno por daños que surjan como consecuencia de la prestación de los servicios de vigilancia u omisión en el cumplimiento y descargo de los mismos.
- Responder por toda propiedad hurtada o desaparecida de los locales objeto de vigilancia, después de realizada la investigación correspondiente y demostrarse negligencia.
- En el caso de monitoreo electrónico, las compañías deben tener vigente la Certificación de Centro de Monitoreo.

REQUISITOS PARA SERVICIOS DE MONITOREO ELECTRÓNICO

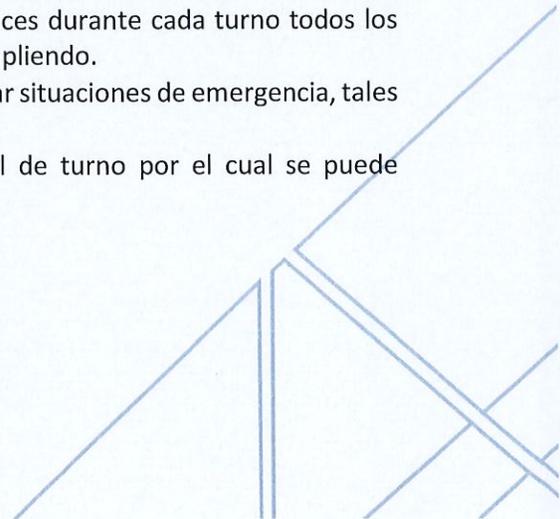
- Las oficinas del Centro de Monitoreo de cámaras deben estar localizadas en Puerto Rico.
- Los Proponentes deberán coordinar rondas de seguridad de preventivas (verificables por GPS) o según sea necesario a las facilidades que están siendo monitoreadas. Esto debe ser incluido en el costo del servicio. Sería un costo por las rondas preventivas y, si es diferente, por rondas esporádicas o de emergencia.
- Cumplir con los reglamentos vigentes de las Entidades Gubernamentales relacionados a la operación de sistemas de vigilancia electrónica.
- Estar capacitados para comunicarse con el Cuartel de la Policía más cercano, Bomberos, Manejo de Emergencias o 9-1-1 (según sea el caso) al identificar algún evento en la localidad.
- Proveer la información de contacto del centro de mando de monitoreo electrónico a la Entidad Gubernamental contratante.
- Las compañías deben tener vigente la Certificación de Centro de Monitoreo.
- El proponente será responsable de la instalación, mantenimiento y manejo de los equipos, al igual que de la Internet para proveer el servicio. Todos estos gastos deben ser considerados a la hora de la propuesta de servicio.
- Los Proponentes deben especificar en su propuesta el método y/o tecnología que se usará para instalar equipo de seguridad (i.e. cámaras) en las facilidades del Gobierno. Deben incluir fotos de trabajos similares
- Una vez la agencia solicite el servicio al proponente seleccionado, el proponente deberá presentar un plano de la ubicación de las cámaras como parte del servicio. La agencia debe aprobar dicha propuesta de ubicación antes de comenzar con los servicios en la misma.
- La red de Internet para proveer el servicio será responsabilidad del proponente, pero, mensualmente, debe entregarse a la agencia una certificación del consumo de data emitido por el proveedor del servicio de Internet.
- Las grabaciones deben estar disponible por un (1) año.
- El proponente de contar con cinco (5) años haciendo negocios en Puerto Rico y tener más de cinco (5) años de experiencia en los procesos de vigilancia y seguridad.

SUPERVISIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD (PRESENCIAL Y REMOTO)

- El Proponente Agraciado mantendrá un supervisor con un vehículo debidamente identificado durante las veinticuatro (24) horas, para supervisar dos (2) veces durante cada turno todos los puestos y asegurarse que las labores de vigilancia se están cumpliendo.
- El supervisor deberá estar capacitado y facultado para solucionar situaciones de emergencia, tales como asignar o sustituir guardias.
- Se debe notificar el nombre, dirección y teléfono del oficial de turno por el cual se puede comunicar las veinticuatro (24) horas del día.

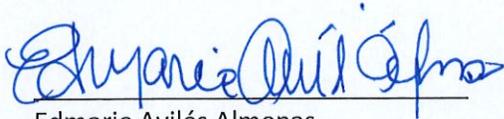


ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
 Gobierno de Puerto Rico
 PO Box 41249
 San Juan, PR 00940
 (787) 759-7676
 administracion@ asg.pr.gov



- Servicio de supervisión será libre de costo.
- Durante las visitas de supervisión, se cotejará que:
 - Todos los guardias estén en sus puestos
 - Conozcan bien los deberes e instrucciones del puesto
 - Su estado alerta
 - Su buena apariencia física

Esta Enmienda forma parte del Pliego de RFP y quienes interesen licitar, tendrán que considerarla al presentar su Propuesta. Todos los demás términos, condiciones y especificaciones permanecerán sin alterar.



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria
Junta de Subastas

Emitida hoy, 3 de febrero de 2022
San Juan, Puerto Rico



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov





PARA ESTABLECER CONTRATOS) DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

HOJA DE PRECIO (Enmendada)
RFP 22-2563



Partida	Descripción	Tarifa Base	Suplemento a Tarifa Base										Ley % de Preferencia (Si aplica)	Información Adicional			
			Vieques y Culebra	Horas Extra*	Armado	Escolar	Administración	Bilingüe	Servicio al Cliente	TWIC	Taser**	Pepper Spray ***			Otros		
1	Guardia Diurno																
2	Guardia Nocturno																
3	Guardia de Monitoreo Electrónico en la Agencia Diurno																
4	Guardia de Monitoreo Electrónico en la Agencia Nocturno																

* Las horas extras facturadas serán acompañadas de un documento explicativo donde se justifique caso a caso y tienen que cumplir con una de las siguientes excepciones: (se facturarán separadas de las horas regulares)
i. Continuidad de un incidente ocurrido dentro del turno del oficial y aprobado/autorizado por su supervisor.
ii. Participación adicional requerida por la agencia a causa de un evento natural.
iii. Participación requerida por la agencia para alguna actividad.

** Requiere adiestramiento y certificación

*** Requiere adiestramiento



PARA ESTABLECER CONTRATO(S) DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Partida	Descripción	Horas por Vigilar	Tarifa Base	Suplemento a Tarifa Base							Ley % de Preferencia (Si aplica)	Información Adicional	
				Básica (cámara blanco/negro)	Visión Nocturna	Color	4K	Horas Extra	Circuito inalámbrico	Circuito con fibra óptica			Otros*
5	Monitoreo Electrónico Remoto	8 horas											
6	Monitoreo Electrónico Remoto	16 horas											
7	Monitoreo Electrónico Remoto	24 horas											

En "Otros" el proponente podría incluir los siguientes gastos adicionales, entre otros:

- Alarmas auditivas
- Alarmas silentes
- Mecanismos de detección que reporte el corte de flujo eléctrico
- La implantación de sensores de movimiento

También podrían incluir si van a facturar gastos adicionales por rondas preventivas y, de ser diferente, por rondas de emergencia.

Salvo que expresamente se acuerde lo contrario mediante enmienda escrita a futuro contrato, los siguientes conceptos no se podrán facturar: materiales de oficina, impresoras, fotocopiadoras, "scanners", sellos de correo, mensajeros, transmisiones de fax, cargos de teléfono, gastos de automóvil, millaje, dietas y otros similares



HOJA DE PRECIO (Enmendada)
RFP 22-2563



PARA ESTABLECER CONTRATO(S) DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Partida	Descripción	Unidad	Frecuencia	Precio por Unidad	Precio por Unidad (Vieques y Culebra)	Ley % de Preferencia (Si aplica)	Información Adicional
8	Carro de Golf	Uno					
9	Vehículo de Motor	Uno					
10	Motora	Uno					
11	Segway	Uno					
12	Bicicleta	Uno					